



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar los numerales 2, 5 y 7 de la fracción V del artículo 102 del **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación a la armonizar las atribuciones del presidente municipal con las del ayuntamiento.**

Planteada por el **Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez**, conjuntamente con el Dip. Edmundo Gómez Garza, integrante del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **30 de Abril de 2013**.

Segunda Lectura: **7 de Mayo de 2013**.

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas**.

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE.-

Iniciativa que presenta Fernando Simón Gutiérrez Pérez conjuntamente con el diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LOS NUMERALES 2, 5 Y 7 DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

Es deber de todo poder legislativo el perfeccionar la legislación vigente cuando en esta se detectan fallas, antinomias, vacíos, errores de redacción, ambigüedades y en sí cualquier tipo de anomalía que resulte en un problema a la hora de aplicar la ley.

En ocasiones, uno de los problemas más comunes en los cuerpos normativos, es justamente la falta de precisión en alguna disposición concreta o grupo de disposiciones. Las razones pueden ser variadas: reformas constitucionales que luego no se plasmaron en el ordenamiento secundario correspondiente; modificación de una ley determinada sin que se hayan adecuado los cuerpos normativos que regulan de modo parcial o indirecto la misma materia; aplicar en un caso específico *criterios* o



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



interpretaciones de la ley, sin que nadie se oponga a estos, estableciéndose una “costumbre” o creencia de que así debe ser entendido un artículo o grupo de artículos en un ordenamiento determinado.

Para no sobreabundar, nos referimos en este caso, al acto de votar las cuentas públicas y los informes trimestrales en los municipios de la nuestra entidad.

Desde siempre, y con independencia de las diversas reformas que se han hecho a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y al abrogado ordenamiento conocido como Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, los cabildos siempre han sometido a votación la aprobación de sus cuentas públicas y de los informes respectivos, tal y como se hace en los municipios-hasta donde investigamos- de todos los estados del país.

Sin embargo, el actual Código Municipal de Coahuila, **no señala** de modo expreso esta atribución en el apartado correspondiente a las atribuciones de los ayuntamientos; y tal aspecto solo se establece de la siguiente forma:

ARTÍCULO 102.....

En todo caso, los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:

.....

V. En materia de hacienda pública municipal:

.....

7. Presentar al Congreso del Estado la cuenta pública de la hacienda municipal, integrada por los informes trimestrales de origen y aplicación de los recursos públicos, mismos que deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes al término del trimestre que corresponda; asimismo verificar la presentación de la cuenta pública del sector paramunicipal.....

Procedimos a revisar una parte de los similares ordenamientos de otros estados, encontrando que algunos presentan la misma omisión; pero, algunos sí atienden este rubro, y el legislador *cuidó* la redacción correspondiente, entre otros, nos referimos a las siguientes leyes:

Ley Municipal para el Estado de Oaxaca:

ARTÍCULO 46.- *Son atribuciones de los Ayuntamientos:*



.....

*IX.- **Aprobar** e integrar, dentro de la primera quincena del segundo período de sesiones ordinarias del Congreso Local, la cuenta pública anual del ejercicio anterior y remitirla en el mismo plazo a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para su revisión y fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción II de la Constitución Local...*

**Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango:
ARTÍCULO 27**

Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:

.....

C). EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL:

*I. **Aprobar su iniciativa de Ley de ingresos** para el ejercicio fiscal que corresponda y remitirla al Congreso del Estado a más tardar el día último del mes de octubre del año respectivo;*

*II. **Aprobar libremente su proyecto de presupuesto anual de egresos** en los términos de la presente ley y remitirlo al Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de ley de ingresos respectiva;*

*III. **Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta pública de gasto anual que deberá presentar al Congreso del Estado para su revisión.....***

Nuestro Código Municipal, solo contiene una disposición similar, en el artículo 104, inciso E), fracción II, sin embargo, este apartado se refiere a las atribuciones del presidente municipal. Y, si bien menciona lo referente a las cuentas públicas, no habla de la Ley de Ingresos ni de los créditos que puede solicitar el ayuntamiento.

Consideramos que, así como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, la atribución de los ayuntamientos en el sentido de analizar, discutir y votar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, el



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Presupuesto de Egresos, las Cuentas Públicas y lo referente a contratación de créditos de acuerdo a lo que dispone la Ley de Deuda Pública de la entidad en sus artículos 15 y 16. Debe quedar plasmado en el artículo 102 fracción V del Código Municipal de Coahuila, para armonizar las atribuciones del presidente municipal con las del ayuntamiento, y a la vez, para señalar de modo expreso el deber de votar la Ley de Ingresos correspondiente.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LOS NUMERALES 2, 5 Y 7 DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 102.....

I.....

II.....

III.....

IV.....

V....

1.....

2. Discutir, analizar, **votar** y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.

3.....

4.....

5. **Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Deuda Pública vigente en la entidad**, enviar al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, los proyectos de contratación de créditos que afecten los ingresos de la administración municipal.

6.....



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



7. **Discutir, analizar, aprobar y** presentar al Congreso del Estado la cuenta pública de la hacienda municipal, integrada por los informes trimestrales de origen y aplicación de los recursos públicos, mismos que deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes al término del trimestre que corresponda; asimismo verificar la presentación de la cuenta pública del sector paramunicipal.

8.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de abril de 2013

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”**

GRUPO PARLAMENTARIO

“Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA